



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 MAY 2022

VISTO: el Convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que dicho Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), y menores de 20 (veinte) años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media;-----

II) que asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50 %) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30 %) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1° de enero de cada año;-----

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se comprometió a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de las líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes;-

IV) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central - E.E. N° 2022-17-1-0001979, Ent. N° 1576/2022), ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de una resolución, aprobando el Convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo;-----

ATENTO: a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, y modificativos y concordantes, y a lo establecido por Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todos sus términos, el Convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo, el que tiene por finalidad: 1) promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento) y menores de 20 (veinte) años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel que los jóvenes completen la educación media y 2) otorgar una bonificación a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50 %) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30 %) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1° de enero de cada año.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$ 1.195:813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce). Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, ejercicio 2022.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas


3°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



Intendencia
Montevideo



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de abril de 2022. **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por el Sr. Ministro, José Luis Falero, con domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por Pablo Inthamoussu en su calidad de Director General de Departamento de Movilidad, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes: A)** Los firmantes reiteran su más firme convicción de que el transporte colectivo de pasajeros es uno de los aspectos más trascendentes de los servicios primarios y que el mismo es posible potenciarlo beneficiando a los habitantes del Departamento de Montevideo que deben desplazarse diariamente de su lugar de residencia a diferentes puntos de interés, con recorrido parcial por rutas nacionales y por calles o avenidas citadinas. **B)** Desde la aprobación del Decreto N° 351/005 del 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, el MTO se encuentra abocado a atender los beneficios del transporte gratuito para los estudiantes del 1er y 2do ciclo de la enseñanza media pública en los servicios de transporte urbano, suburbano e interdepartamental de todo el país. **C)** La Intendencia de Montevideo apoya todas aquellas medidas tendientes a otorgar beneficios a los habitantes de ese Departamento, por lo que promueve la extensión del transporte gratuito para los estudiantes antes referidos como un instrumento importante para afianzar y profundizar la educación de los mismos posibilitando además incorporar beneficios a estudiantes del Nivel Terciario de la educación pública. **D)** Los viajes de estudiantes becados cien por ciento en entidades de educación privadas debidamente autorizadas, en los servicios departamentales de Montevideo representan un porcentaje de los viajes, que también es necesario atender, así como el beneficio para los estudiantes de estas entidades privadas que no cuentan con beca total. **E)** Que estos aspectos han sido recogidos en diferentes disposiciones legales y reglamentarias. **SEGUNDO: De la extensión del beneficio del transporte gratuito a los servicios departamentales de Montevideo.** El presente Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. Ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de

100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media. Asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1° de enero de cada año. Por intermedio del presente el MTOP se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes.

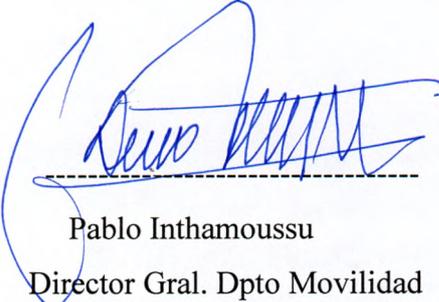
TERCERO: Del monto a transferir. El MTOP procederá a transferir correspondiente al **año 2022** un crédito de hasta \$ 1.195.813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 132.868.179 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve), a favor de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 350/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, para el presente año lectivo y conforme a lo establecido en base a la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020 (correspondiente al período 2020-2024), con el fin de compensar a las empresas de transporte departamental el costo de los viajes para el transporte gratuito y bonificado de los estudiantes referidos en el numeral anterior. Dicho crédito se ajustará de acuerdo: 1) a la variación que se opere en el costo de viajes que fija la IM para los servicios de transporte de pasajeros de Montevideo y 2) conforme a las altas y bajas que se registren en los padrones de beneficiarios.

CUARTO: De la promoción del beneficio y de su control. La Intendencia de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, de modo de que el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media pública o becados 100% en entidades privadas habilitadas, obtenga el beneficio del transporte gratuito a los diferentes centros de estudio, así como el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media privada que accedan a la categoría A de viajes, y a su vez completar los estudios en el ciclo de enseñanza terciaria accediendo también a categoría B de viajes. La intendencia se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el MTOP, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido

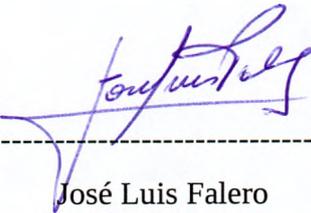
beneficio. Dicha rendición, que deberá ser trimestral (por cada partida transferida), tendrá que presentar la siguiente apertura: a) monto total de la partida que se está rindiendo, b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas (se adjunta anexo con ejemplo de planilla exigida). En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta BROU N° 1552791-00058 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Transporte.

QUINTO: El presente Convenio se firma ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas. **SEXTO:** Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **SÉPTIMO:** Comunicaciones: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y autentico.

Para constancia de lo acordado se firman tres ejemplares de este documento, del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados. El presente convenio fue dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo numero 1433/22 de fecha 4 de abril de 2022.



Pablo Inthamoussu
Director Gral. Dpto Movilidad
IdeM



José Luis Falero
Ministro
MTOP